

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado respuesta a la solicitud de embargo por parte de la entidad financiera Davivienda. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MONTENEGRO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2004-0046900

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 017

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante.

Para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado IQ05100424084 del 4 de diciembre de 2020 emitido por el Banco Davivienda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria



INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
14/01/2021 01:27 AM
 Tiempo estimado de entrega:
15/01/2021 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230007511154

DESTINO

CALIVALLICOL

ZONA URBANA

CASTILLO DOCUMENTO

CASTILLO CARGA

DESTINATARIO JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCULO DE CALI PAQUETE CARRERA 10 CON CALLE 12 Y 13 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRAN

Tel:8036

1367

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO



230007511154

DESPACHOS

Casilleros → **BOG** $\frac{67}{161}$ **CLO** $\frac{1}{1}$
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE CARTA**
 Vir Comercial: **\$12.500**
 Piezas: **1**
 Peso x Vol: **1**
 Peso en Kilos: **1**
 No. Bolsa: **0**
 No. Folios: **0**
 Dice Contener: **0**

LIQUIDACIÓN

MENSAJERÍA
 Valor Flete: **\$ 2.769**
 Valor Descuento: **\$ 0**
 Valor sobre flete: **\$ 250**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Vir Imp. otros concep: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 3.019**
 Forma de pago: **CRÉDITO**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

BOGOTÁ(CUND)COL
 860034313
BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313
 CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO
 Cod postal:

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Tel:3102669921

X _____
 Nombre y Firma

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada
 No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día Mes Año Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día Mes Año Formato No.

Cod./Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
1287/JEYNEKSANABRIAF

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro

Nota :

Copia no válida como factura.

Observaciones

NUMERO RADICADO DAVIVIENDA IQ051004424084



No. Identificación
 Firma y Sello de Recibido

Sello

Fecha y hora

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



IQ051004424084

Bogotá D.C., 13 de Enero de 2021

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCULO DE CALI

Carrera 10 Con Calle 12 Y 13 Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Piso 9

Cali (Valle del cauca)

J11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 999

Asunto: 76001310501120040046900

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, por medio del cual solicita a nuestra entidad proceder con el registro de medida cautelar sobre los productos de titularidad **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit.900.336.004-7, nos permitimos informarle que una vez validados nuestros registros de cuentas de ahorros y corrientes se pudo evidenciar que las mencionadas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social, de acuerdo con el certificado aportado por dicha Entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036

TBL - 201601037916029 - IQ051004424084

Anexo: Copia de Certificado Inembargabilidad

Fecha: 2020-12-22



IQ051004424084

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 12 y 13. Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Piso 9°
Telefax 8980800. Ext. 3112. E-mail: 111ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020

OFICIO No. 999

Señores
BANCO DAVIVENDA
La Ciudad

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA DEL PILA HERNANDEZ MONTENEGRO C.C.
31.863.927
Demandado: COLPENSIONES NIT. 900.336.0047
Radicación: 76001-31-05-011-2004-00469-00

Por medio del presente me permito informarles que por auto proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó EMBARGO y retención de los dineros que posea la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con Nit. 900336004-7, en esa entidad Bancaria, en virtud de lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley 1151 y el Decreto 2013 de 2012.

En consecuencia, sírvanse efectuar los descuentos respectivos y dejarlos a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No.760012032011 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

El límite del embargo es de \$11.773.438,21 Una vez recaudado el monto fijado como límite del embargo, sírvase desembargar la cuenta objeto de embargo sin que medie orden judicial, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, numeral 10, aplicables en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva.

Si tiene varias solicitudes de medidas cautelares en distintos procesos adelantados ante este Despacho, sírvase contestar cada una por separado.

Al dar respuesta a este oficio por favor indicar la referencia del mismo.

Atentamente,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

Firmado Por: CLAUDIA

CRISTINA VINASCO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fc07c62abdf8ee94c04b0de3ead4123ba7cbb8879acaba73d43085a35b3a8d
Documento generado en 07/12/2020 10:04:09 a.m.